

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1661

FECHA:

22 JUN. 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE
VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 1433 de 2004, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. R202584006604 del 4 de agosto de 2025, el municipio de Cerro de San Antonio, departamento del Magdalena, identificado con NIT 891780042-8, presentó ante esta entidad la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

Que mediante oficio de salida No. E2025821004443 del 21 de agosto de 2025, CORPAMAG remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación del PSMV.

Que mediante recibo de caja No. 11818 del 23 de diciembre de 2025, expedido por la oficina de tesorería de CORPAMAG, se acreditó el pago de la liquidación por servicios de evaluación del PSMV del municipio de CERRO DE SAN ANTONIO.

Que mediante Auto No. 1425 del 21 de octubre de 2025, se dispuso el inicio del trámite de evaluación correspondiente al PSMV presentado, con el fin de verificar su viabilidad técnica y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que dicho acto administrativo fue notificado al municipio de Cerro de San Antonio por medio electrónico el 24 de octubre de 2025.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo antes mencionado, se emitió **concepto técnico** No. 20260347, en el cual se concluyó lo siguiente:

“(…)

EVALUACIÓN TÉCNICA.

El día 10 de noviembre de 2025, se realizó visita de inspección técnica al sistema de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en la cabecera municipal del Municipio de Cerro de San Antonio, Departamento del Magdalena.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1661

FECHA:

22 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Tabla 1 Información general del ente territorial.

Nombre del ente territorial	Alcaldía Municipal de Cerro de San Antonio
Nombre de la empresa prestadora de servicios públicos	Unidad Técnica de Servicios Públicos San Antonio – UTSEPSA
Dirección de correspondencia	Carrera 4 N° 2-12 Palacio de Gobierno Cerro de San Antonio
Número de Teléfono	3003466933
Correo electrónico	alcaldia@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co

La visita fue atendida por el Ingeniero JESÚS DAVID PÉREZ HERNÁNDEZ, en calidad de Secretario de Desarrollo Territorial y Social, quien acompañó el recorrido por los componentes del sistema de alcantarillado sanitario y la infraestructura asociada al proyecto “Optimización y Ampliación del Sistema de Alcantarillado del Municipio de Cerro de San Antonio”.

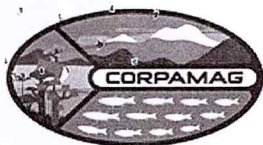
Durante la inspección se verificaron los siguientes componentes:

- Redes de recolección sanitaria.
- Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR).
- Laguna de oxidación proyectada como sistema de tratamiento.
- Punto(s) de descarga hacia el cuerpo receptor (Río Magdalena).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1964 de 2018 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, y una vez revisada la documentación inicialmente presentada por el Municipio de Cerro de San Antonio, la información adicional allegada con posterioridad, así como el concepto técnico emitido por el Grupo de Gestión Tasas, se procedió a realizar la verificación integral del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) frente a los términos de referencia establecidos para su formulación y actualización.

Adicionalmente, como parte del análisis integral del instrumento, se verificó que el documento presentado incorpora la identificación de los puntos de vertimiento existentes, diagnóstico del sistema de alcantarillado, descripción de la infraestructura proyectada para el tratamiento de aguas residuales y proyección de reducción de cargas contaminantes, las cuales fueron objeto de revisión y aval por parte del Grupo de Gestión Tasas.

Se deja constancia de que, a la fecha de la presente evaluación, el sistema de tratamiento no se encuentra en operación formal definitiva, encontrándose en fase de pruebas técnicas y pendiente de entrega oficial por parte de la entidad ejecutora del proyecto. En consecuencia, los aspectos relacionados con eficiencia real de remoción, consolidación de metas anuales y



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1661
22 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

resultados de caracterización en operación deberán acreditarse una vez el sistema entre en funcionamiento en firme.

No obstante, lo anterior, el documento cumple estructuralmente con los componentes exigidos por la Resolución 1964 de 2018, razón por la cual se procede a realizar la verificación detallada mediante la matriz de chequeo de cumplimiento normativo que se presenta a continuación:

Tabla 2 Matriz de chequeo requerimientos Resolución No. 1964 de 2018, CORPAMAG.

Ítem	Especificaciones técnicas PSMV Cerro de San Antonio	Cumplimiento	Observaciones
1.	Presentación	Cumple	El documento fue presentado por la Alcaldía Municipal conforme a los términos formales exigidos por la Resolución 1964 de 2018. Se encuentra suscrito por la autoridad competente.
2.	Resumen ejecutivo	Cumple Parcialmente	Incluye descripción general del sistema y del plan de acción; no obstante, deberá fortalecerse con la incorporación de metas anuales cuantificadas de reducción y la consolidación de la línea base ambiental una vez el sistema entre en operación formal.
3.	Análisis de involucrados	Cumple Parcialmente	Identifica actores institucionales; sin embargo, deberá formalizarse la asignación de responsabilidades operativas y ambientales definitivas una vez el sistema sea entregado oficialmente y entre en funcionamiento.
4.	Análisis de la situación actual	Cumple Parcialmente	Describe la infraestructura ejecutada y el estado actual del proyecto. Se deja constancia de que el sistema se encuentra en fase preoperativa, por lo cual la evaluación de desempeño ambiental se realizará en etapa de operación efectiva.



1700-37

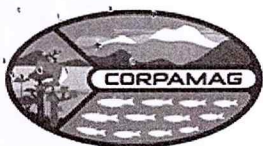
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1661-
22 JUN. 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE
VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA**

5.	<i>Actualización del diagnóstico del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial.</i>	<i>Cumple Parcialmente</i>	<i>Se aporta inventario, planos y pruebas hidráulicas; sin embargo, la acreditación formal de puesta en marcha y operación sostenida deberá remitirse a esta Autoridad una vez el sistema entre en funcionamiento definitivo.</i>
6.	<i>Identificación y caracterización de vertimientos.</i>	<i>Cumple Parcialmente</i>	<i>Se identifican y georreferencian los puntos de vertimiento. La caracterización representativa mediante muestras compuestas deberá realizarse en condiciones reales de operación y remitirse dentro del primer periodo de funcionamiento efectivo.</i>
7.	<i>Diagnóstico de la fuente receptora.</i>	<i>Cumple Parcialmente</i>	<i>El documento incorpora análisis general del cuerpo receptor; no obstante, la evaluación definitiva de impacto y capacidad de asimilación deberá fortalecerse con información derivada de monitoreo en operación real del sistema.</i>
8.	<i>Proyección de cargas contaminantes.</i>	<i>Cumple</i>	<i>Las cargas proyectadas fueron objeto de evaluación y aval por parte del Grupo de Gestión Tasas. La validación de la reducción proyectada estará condicionada a la entrada en operación efectiva del sistema.</i>
9.	<i>Alternativas localización de la PTAR, unificación de vertimientos y pre - alternativas de Tratamiento.</i>	<i>Cumple</i>	<i>Se reconoce infraestructura existente y solución adoptada. La verificación de desempeño deberá realizarse una vez el sistema entre en funcionamiento definitivo.</i>
10.	<i>Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos.</i>	<i>Cumple parcialmente</i>	<i>El documento plantea eliminación progresiva de vertimientos directos; no obstante, la definición de metas anuales cuantificadas deberá consolidarse con base en resultados reales del primer periodo de operación.</i>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1661-6
22 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

11.	Actualización del plan de acción y fuentes de financiación (plan operativo).	Cumple	Presenta programas y actividades. La articulación definitiva entre inversión y metas ambientales se verificará durante la implementación del sistema en operación efectiva.
12.	Síntesis de la empresa prestadora del servicio de alcantarillado.	Cumple	Se aporta información general del prestador. Deberá acreditarse capacidad operativa y esquema de mantenimiento una vez el sistema sea formalmente recibido y puesto en funcionamiento.
13.	Control y seguimiento.	Cumple estructuralmente – sujeto a consolidación operativa	El documento contempla el desarrollo de matrices de seguimiento; sin embargo, la aplicación definitiva de indicadores, periodicidad de monitoreo y reporte de resultados deberá acreditarse una vez el sistema entre en operación formal, con base en datos reales de funcionamiento.
14.	Socialización	Cumple Parcialmente	El documento contempla jornadas posteriores a la aprobación. Se deberá remitir evidencia documental de socialización dentro del periodo inicial de implementación del PSMV.
15.	Anexos	Cumple Parcialmente	Se aportan planos e inventario. La caracterización actualizada y reportes iniciales deberán remitirse una vez el sistema entre en operación efectiva.

Como resultado de la verificación consignada en la matriz de chequeo de cumplimiento normativo, se evidenció que el documento “Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del Municipio de Cerro de San Antonio” cumple estructuralmente con los componentes exigidos por la Resolución 1964 de 2018. No obstante, se identificaron aspectos técnicos que deberán consolidarse y acreditarse una vez el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales entre en operación formal y definitiva, especialmente en lo relacionado con caracterización representativa de vertimientos, metas anuales cuantificadas, seguimiento ambiental y soportes de socialización.

ANÁLISIS TÉCNICO DETALLADO

Con fundamento en los resultados consignados en la matriz de verificación anterior y una vez revisado integralmente el documento denominado “Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del Municipio de Cerro de San Antonio”, así como la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

16615
22 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

información adicional allegada y el concepto favorable emitido por el Grupo de Gestión Tasas respecto a la proyección de cargas contaminantes, se procede a desarrollar los aspectos técnicos más relevantes identificados durante la evaluación.

1. Línea base e identificación de vertimientos

El documento presenta identificación y georreferenciación de los puntos de vertimiento asociados al sistema de alcantarillado sanitario de la cabecera municipal, lo cual permite su ubicación cartográfica y futura verificación en etapa de operación.

No obstante, dado que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales se encuentra en fase preoperativa y pendiente de entrega formal, la caracterización representativa mediante muestras compuestas deberá realizarse en condiciones reales de funcionamiento del sistema, con el fin de consolidar una línea base técnica definitiva que permita evaluar la eficiencia de remoción y la reducción efectiva de carga contaminante.

2. Diagnóstico de la fuente receptora

El documento identifica al Río Magdalena como cuerpo receptor principal del vertimiento, incorporando análisis general del comportamiento del efluente bajo escenario proyectado de tratamiento.

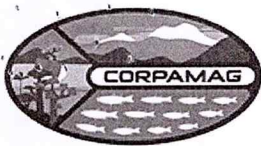
Sin embargo, la evaluación definitiva del impacto sobre el tramo receptor deberá fortalecerse con información derivada de monitoreos en operación real del sistema, una vez este entre en funcionamiento efectivo, lo que permitirá validar las proyecciones planteadas y verificar el cumplimiento de los estándares ambientales aplicables.

3. Proyección de cargas contaminantes y metas de reducción

El documento incluye tablas de proyección de cargas contaminantes para DBO5 y SST, las cuales fueron objeto de revisión por parte del Grupo de Gestión Tasas, emitiéndose concepto técnico favorable respecto de su coherencia metodológica.

Se deja constancia de que dichas proyecciones se encuentran condicionadas a la entrada en operación efectiva del sistema de tratamiento, por lo cual la validación de metas anuales de reducción deberá realizarse con base en resultados reales obtenidos durante el primer periodo de funcionamiento.

4. Determinación de objetivos de eliminación de vertimientos



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1661

22 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El instrumento plantea la eliminación progresiva de vertimientos directos mediante la puesta en funcionamiento del sistema de tratamiento y articulación interinstitucional.

En este sentido, la consolidación de metas anuales cuantificadas e indicadores verificables deberá ajustarse una vez se cuente con información derivada de la operación real del sistema, lo que permitirá establecer cronogramas y porcentajes de reducción sustentados técnicamente.

5. Articulación con el instrumento económico de tasa retributiva

La proyección de cargas contaminantes fue evaluada por el Grupo de Gestión Tasas, el cual emitió concepto favorable, garantizando coherencia con el régimen de tasa retributiva.

La articulación definitiva entre metas ambientales y comportamiento real de las cargas deberá verificarse en etapa operativa, una vez el sistema entre en funcionamiento en firme.

6. Socialización del PSMV

El documento contempla la realización de jornadas de socialización posteriores a la aprobación del instrumento.

Se deberá remitir evidencia documental de dichas actividades dentro del periodo inicial de implementación del PSMV, garantizando la participación de actores institucionales y comunitarios conforme a lo establecido en los términos de referencia.

CONCEPTO TÉCNICO

De la evaluación integral realizada al documento denominado “Actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del Municipio de Cerro de San Antonio”, contrastado con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1964 de 2018 expedida por CORPAMAG, la visita técnica practicada el día 10 de noviembre de 2025 y la información adicional allegada mediante correo electrónico del 06 de febrero de 2026, se evidencia que el municipio ha adelantado acciones orientadas a la actualización del instrumento de planificación ambiental y al fortalecimiento del componente de infraestructura del sistema de alcantarillado sanitario.

El documento presentado incorpora la identificación y georreferenciación de los puntos de vertimiento, el diagnóstico general del sistema, la descripción de la infraestructura ejecutada y la proyección de cargas contaminantes bajo el escenario de entrada en operación del sistema de tratamiento, así como programas orientados a la eliminación progresiva de vertimientos directos hacia el cuerpo receptor.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1661
22 JUN. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Se deja constancia de que, a la fecha de la presente evaluación, el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales se encuentra en fase de pruebas técnicas y pendiente de entrega formal y puesta en operación definitiva. En consecuencia, los aspectos relacionados con la caracterización representativa en condiciones reales de funcionamiento, la validación de eficiencias de remoción, la consolidación de metas anuales cuantificadas y la aplicación definitiva del programa de seguimiento ambiental deberán acreditarse una vez el sistema entre en operación efectiva.

Se considera técnica y ambientalmente viable la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del Municipio de Cerro de San Antonio, Magdalena, para el horizonte de planificación presentado (10 años), bajo el entendido de que el municipio deberá remitir a esta Autoridad Ambiental la información técnica complementaria derivada de la puesta en funcionamiento del sistema, en los términos que se establezcan en la parte resolutive del presente acto administrativo..."

Que en virtud del concepto técnico que antecede, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, decide Aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO**.

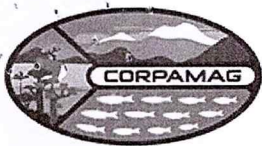
3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que el artículo 49 de la Constitución Política Modificado por el Acto Legislativo número 02 de 2009 dispone que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*"

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)"

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1661

22 JUN. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley 142 de 1994, dispone lo siguiente: "*Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: (...)*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, estableció las responsabilidades del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, indicando lo siguiente: "*El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.

Parágrafo. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha".



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1661
22 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

De esta manera el artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 compiló disposiciones alusivas al PSMV, en lo relacionado con la meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, disponiendo que: *"La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.*

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas (...)"

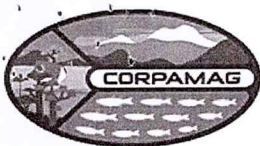
Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, señala que están obligados al pago de la **TASA RETRIBUTIVA**, todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que el artículo 1° de la **Resolución 1433 de 2004**, señala que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que el artículo 2° de la precitada Resolución, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible son, entre otras, autoridades competentes para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Que el artículo 3° de la Resolución 1433 de 2004, indica que la proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución ibídem, una vez presentada la información para la evaluación y aprobación del PSMV, la autoridad ambiental competente podrá solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse; recibida la información o vencido el término del requerimiento, la autoridad decidirá



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1661-
22 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV. Asimismo, se indica que las actividades de evaluación de la información del PSMV serán objeto de cobro, cuando no haga parte de la Licencia Ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que CORPAMAG en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, profirió la **Resolución 1964 de 01 de junio de 2018**, a través de la cual adoptan los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"**.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada documentación presentada por el municipio de CERRO DE SAN ANTONIO, departamento del Magdalena, identificado con NIT No. 891780042-8, y de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico mencionado, es procedente aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) evaluado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), del municipio de **CERRO DE SAN ANTONIO**, departamento del Magdalena, identificado con NIT No. 891.780.042-8, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El término de aprobación del PSMV se sujetará al horizonte de planificación de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y su ejecución se realizará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución 1433 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. El municipio de Cerro de San Antonio y la empresa prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado del municipio, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1661-

FECHA:

22 JUN. 2025

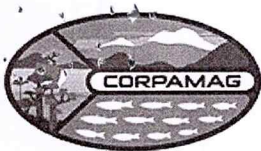
POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV aprobado, salvo aquellas disposiciones que en el presente acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Remitir a CORPAMAG, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en funcionamiento del sistema, copia del acta formal de entrega y recibo del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, así como el acto administrativo o documento que designe oficialmente al responsable de su operación y mantenimiento.
3. Remitir informe técnico de eficiencia del sistema de tratamiento dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en operación, indicando porcentaje de remoción alcanzado y comparación frente a los estándares normativos vigentes.
4. Presentar anualmente informe detallado respecto al cumplimiento de la meta individual de reducción de carga contaminante, sustentadas en resultados de operación de STAR, incluyendo cronograma verificable e indicadores.
5. Presentar semestralmente a CORPAMAG un informe detallado sobre el avance físico y financiero de las actividades e inversiones programadas en el PSMV, anexando los soportes respectivos.
6. Dentro del año siguiente a la puesta en operación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del municipio de Cerro de San Antonio, se debe enviar informe técnico, donde se evidencie articulación con el instrumento económico de la tasa retributiva y según lo dispuesto en el decreto 1553 de 2024 corresponderá incorporar en el PSMV los siguientes coeficientes y reportar con una periodicidad anual el avance los mismos:
 - -CCI: Coeficiente de construcción de Interceptores y/o emisarios finales.
 - -CCI CEV: Coeficiente de eliminación de puntos de vertimiento.
 - -CDS: Coeficiente de estudios y diseños de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
 - -CCS: Coeficiente de construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
7. Presentar dentro del año siguiente de la entrega y puesta en operación del STAR, la versión definitiva de la matriz de seguimiento ambiental del PSMV, incluyendo:
 - Indicadores cuantificables.
 - Periodicidad de monitoreo.
 - Responsable institucional.
 - Mecanismo de reporte ante la Autoridad Ambiental.
8. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV aprobado, informando oportunamente cualquier modificación que requiera ajuste formal ante la Corporación.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

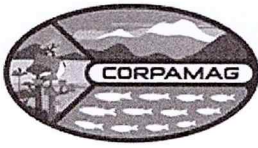
1661-
22 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

9. Presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la puesta en operación, la caracterización del efluente del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB05, DQO, SST, ST, Coliformes Termotolerantes, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto de mínimo 8 horas con mediciones “in situ” de caudal, Oxígeno disuelto, pH, T° y conductividad eléctrica instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.
10. Remitir evidencia documental de las jornadas de socialización realizadas, incluyendo actas, listados de asistencia y registro fotográfico, dentro de los tres (3) meses siguientes a la aprobación del presente instrumento.
11. Tramitar y obtener ante CORPAMAG los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que legalmente correspondan para la ejecución de obras contempladas en el PSMV.
12. Cancelar oportunamente la tasa retributiva que liquide la Corporación conforme a la normatividad vigente.
13. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado sanitario y de las estructuras del sistema de tratamiento durante el horizonte del PSMV.
14. Llevar y conservar registro verificable de los mantenimientos, limpiezas, inversiones y ejecución de obras (contratos, actas, informes de supervisión, registros fotográficos y demás soportes), los cuales deberán estar disponibles para verificación por parte de la Autoridad Ambiental, durante las labores de control y seguimiento del instrumento.
15. Solicitar y obtener aprobación de CORPAMAG en caso de requerirse modificación sustancial del PSMV aprobado.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio, de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los **costos** que demande



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1661

22 JUN. 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV – DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

tal seguimiento, de conformidad con la Resolución No. 0617 del 01 de marzo de 2024 expedida por CORPAMAG o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CERRO DE SAN ANTONIO al correo electrónico autorizado: contactenos@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios De Santa Marta, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Rafael Granados R - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrel - Coordinadora SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Exp 3048

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 1661 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 24/06/2026 10:30

Para contactenos@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co <contactenos@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co>;
planeacion@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co <planeacion@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (8 MB)

Resolución N° 1661 de 2026.pdf;

Señor@

MIRITH LAFAURIE HURTADO

Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CERRO DE SAN ANTONIO

Ref.: **Notificación Resolución N° 1661** de fecha 22/06/2026. **Expediente:** 3048.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV – de la cabecera de Cerro San Antonio”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202584006604 de fecha 04/08/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co